



EJECUTIVO

PROCESO 08001405300320200042600
DEMANDANTE BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO LUIS MARTÍN HERNÁNDEZ GARAY

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho la presente demanda Ejecutiva presentada por la sociedad BANCO DE BOGOTÁ S.A. contra el señor LUIS MARTÍN HERNÁNDEZ GARAY, en la cual se incurrió en un error aritmético involuntario en el auto que ordenó seguir adelante la ejecución calendarado 23 de junio de 2021, el cual fue solicitado corregir por parte del apoderado judicial de la parte actora. Sírvase proveer.

Barranquilla, tres (3) de agosto de 2021.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



EJECUTIVO

PROCESO 08001405300320200042600
DEMANDANTE BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO LUIS MARTÍN HERNÁNDEZ GARAY

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021).**

Visto el anterior informe secretarial, procede el despacho a verificar el auto que ordenó seguir adelante la ejecución calendado 23 de junio de 2021, hallando que en efecto se produjo un error involuntario de digitación de la parte demandada, toda vez que se consignó en el numeral primero que se accedía a la cesión del crédito suscrita entre el BANCO DE BOGOTÁ S.A. y la sociedad FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL CARIBE COLOMBIANO S.A. "FNG", cuando lo correcto era subrogación del crédito, por lo que resulta necesario dar aplicación a lo reglado en el artículo 286 del C. G. del P., que reza lo siguiente:

"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella."

Así las cosas, este despacho corregirá la parte motiva del auto que ordenó seguir adelante la ejecución calendado 23 de junio de 2021, indicando la sociedad FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL CARIBE COLOMBIANO S.A. "FNG" es subrogataria del crédito otorgado por la sociedad BANCO DE BOGOTÁ S.A. a la parte demandada, señor LUIS MARTÍN HERNÁNDEZ GARAY.

De otro modo, se omitió reconocer personería al doctor JAIME ANDRÉS ORLANDO CANO, por lo que, en virtud de la misma norma, se procederá con el pronunciamiento respectivo.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Corregir el numeral primero del auto que ordenó seguir adelante la ejecución calendado 23 de junio de 2021, el cual quedará así:

PRIMERO: Acceder a la solicitud del 24 de mayo de 2021, correspondiente a la Subrogación de Crédito que suscribiera el BANCO DE BOGOTÁ S.A. con la sociedad FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL CARIBE COLOMBIANO S.A. "FNG", dentro del proceso ejecutivo adelantado en contra del señor LUIS



MARTÍN HERNÁNDEZ GARAY, por las razones anotadas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Adicionar al auto que ordenó seguir adelante la ejecución calendado 23 de junio de 2021, el numeral sexto, que quedará así:

SEXTO: Reconocer personería jurídica al doctor JAIME ANDRÉS ORLANDO CANO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 73.578.549 expedida en Cartagena, Bolívar y la T.P. No. 111.813 expedida por el C.S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA ISABEL GUTIÉRREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Civil 003
Juzgado Municipal
Atlantico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d972089fb1d07d68f34d78d1ec286e0b856292dfd4dc7b0851173dee8c185e5f

Documento generado en 03/08/2021 04:40:13 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>